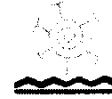




NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA
MACROPROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE LA COMUNICACION
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACION ORGANIZACIONAL



MANDAMIENTO DE PAGO

Proceso Administrativo Coactivo No. 790-2013

Sogamoso, 21 de Mayo de 2013

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva de conformidad con los artículos 825 y 826 Parágrafo del Estatuto Tributario, la liquidación oficial por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS: Resolución No. 2509 de fecha 25 de Noviembre de 2011** del inmueble identificado con código catastral No. 01-02-0049-0041-000 ubicado en la C 9 7 41 IN, por lo tanto se hace exigible el valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 3.643.355)**, por las vigencias fiscales 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011/más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta el momento del pago, a favor del municipio de Sogamoso, y en contra de los señores **ALFREDO BERNAL CASTILLO, MALELY BERNAL CASTILLO, MARIA VICTORIA BERNAL CASTILLO, MAURICIO BERNAL CASTILLO, ALEJANDRINA BERNAL PINZON, ANTONIO BERNAL PINZON, ELENA BERNAL PINZON, INES BERNAL PINZON, JESUS BERNAL PINZON, MARIA JOSEFA BERNAL PINZON, ADELINA BERNAL TORRES, JULIO BERNAL VACAREZ, LUCILA BERNAL DIAZ, MARIA LUISA BERNAL DIAZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. C.C. , liquidación oficial que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto tributario y en las que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Obligación que no ha sido pagada por la contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, para obtener su pago.

La ley 1430 de 2010, le da carácter de real al impuesto predial unificado, por lo cual la Administración Municipal puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, sin consideración a quien sea su propietario, tal como lo señala el artículo 60, que a la letra dice: "El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido".

El suscrito funcionario es competente para conocer del proceso coactivo, según lo dispuesto en el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994; artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y Resolución de delegación No. 171 de 2002 expedida por el Alcalde.

Por lo expuesto,

RESUELVE

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120
www.sogamoso-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)
"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA
MACROPROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE LA COMUNICACION
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACION ORGANIZACIONAL



NIT: 891.855.130-1

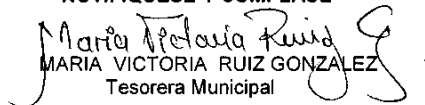
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del municipio de Sogamoso y en contra de los señores **ALFREDO BERNAL CASTILLO, MALELY BERNAL CASTILLO, MARIA VICTORIA BERNAL CASTILLO, MAURICIO BERNAL CASTILLO, ALEJANDRINA BERNAL PINZON, ANTONIO BERNAL PINZON, ELENA BERNAL PINZON, INES BERNAL PINZON, JESUS BERNAL PINZON, MARIA JOSEFA BERNAL PINZON, ADELINA BERNAL TORRES, JULIO BERNAL VACAREZ, LUCILA BERNAL DIAZ, MARIA LUISA BERNAL DIAZ,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. C.C., por las vigencias fiscales 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 3.643.355)** por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, *más los intereses* que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta el momento del pago, a favor del municipio de Sogamoso, respectivamente, conforme con los artículos 634, 635 y 867 numeral 1 del Estatuto tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO. Notificar el presente mandamiento de pago, personalmente a los ejecutados, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado, conforme lo dispuesto con el artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Advertir al ejecutado, que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Librense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA VICTORIA RUIZ GONZALEZ
Tesorera Municipal


Sandra Páez
Abogada Contratista

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA
Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120
www.sogamoso-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)
"SUAMOX ciudad del sol"